



Bruselas, 23 de marzo de 2026  
(OR. en)

7330/26

**AGRILEG 50**  
**VETER 34**  
**DELECT 52**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

- Intención de no formular objeciones

---

1. El 12 de febrero de 2026, la Comisión remitió al Consejo el siguiente acto delegado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con el artículo 55, apartado 2, el artículo 63, el artículo 64, apartado 4, el artículo 67 y el artículo 68, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 («Legislación sobre sanidad animal»):
  - REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista [C(2026) 766 final]<sup>1</sup>.
2. Durante el procedimiento tácito de consulta iniciado tras la recepción del acto delegado de referencia, una delegación formuló una objeción<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> ST 6330/26 + ADD 1.

<sup>2</sup> WK 4265/2026.

3. Por consiguiente, la Presidencia organizó una reunión de Consejeros/Agregados (Agricultura: Animales y Cuestiones Veterinarias) el 23 de marzo de 2026 para examinar el acto delegado. En dicha reunión, la Presidencia observó que no existía mayoría cualificada a favor de formular objeciones a dicho acto.
  4. En vista de ello, se propone al Coreper que recomiende al Consejo que confirme, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado contemplado en el apartado 1 y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo.
  5. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo se oponga a ello, el acto delegado se publicará y entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 264, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/429 («Legislación sobre sanidad animal»).
-